



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 25, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros (B.O.E. núm. 109, de 8 de mayo de

2017).

2. Sentencia nº 287/2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de 11 de mayo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 75/17, interpuesto por Tarancón Infraestructuras, S.L. contra la sentencia nº 228/16, de 14 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, desestimatoria de la demanda formulada en relación con la certificación nº 12 de la obra “Edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo”.

3. Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de 28 de abril de 2017, sobre “Plan General Municipal de Ordenación de Yecla: omisiones y/o erratas del documento sometido a información pública, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13/01/2017 (B.O.R.M. 08/02/2017).

4. Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de 16 de mayo de 2017, sobre publicación de la Orden de 3 de mayo de 2017, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, pro la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria de la Región de Murcia 2017 (B.O.R.M. núm. 103, de 6 de mayo de 2017).

5. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de mayo de 2017, sobre publicación en el B.O.E. de 8 de abril de 2017, de “programa de ayudas a los entes locales para renovación de las instalaciones de alumbrado público por parte del IDAE).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Juan David Zúñiga Gómez: Impermeabilización de cubierta en Pabellón Deportivo Herratillas (zona de vestuarios)6.993,80 €
- Gestión y Producción Bakty, S.L.: Representación en Teatro Concha Segura de la obra teatral “Misterios del Quijote”8.470,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 5 y última de la obra “Restauración de la fachada del antiguo Hospital de Caridad de Yecla ‘El Hospitalico’”, por importe de 3.821,33 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones y Promociones Molina Yago, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Certificación Final nº 5 y última de la obra “Restauración de la fachada del antiguo Hospital de Caridad de Yecla ‘El Hospitalico’”, por importe de 2.711,07 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones y Promociones Molina Yago, S.L.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Interes. Cod.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Tesmoforias	27/04/17	522/17	12617 Instant Ticket	3.240,00	2.001,00	1.239,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la actividad Carrera de colores: “San Marcos Colors Party”.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Interes. Cod.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
San Marcos Colors Party	22/04/17	1640/17	12617 Instant Ticket	34.800,00	15.418,00	
			Generadas por autoligs. en Serv. Juv.		644,00	
TOTAL				34.800,00	16.042,00	18.758,00

5. Concesión, denegación y revocación de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de r.s.u.”, a pensionistas y jubilados.

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 95 % en la cuota de la “Tasa por recogida de r.s.u.” prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per capita”, no sobrepasen el 100 % del Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de

12 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa por recogida de r.s.u., con efectos a partir de 1 de enero de 2017, a las personas que a continuación se relacionan, por los inmuebles que se indican, y de forma condicionada al mantenimiento de las condiciones que motivan su concesión:

Ref.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACION INMUEBLE	CONTRATO AQUALIA
372	BALLESTER RUIZ	FRANCISCA	74320478	PACO CORBALAN 2-1º	6624
373	GARCIA YAGUE	JUAN RAMON	29069785	COLON 58 BAJO A	3344
374	NAVALON SAEZ	BARTOLOMÉ	22073901	HOSPITAL 54-3º P.9	27366

2. Devolver a los interesados relacionados en el punto anterior, el importe de los recibos de la Tasa por recogida de r.s.u. correspondientes a los trimestres 1º y 2º de 2017, que ascienden a 41,80 euros.

3. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de r.s.u., ejercicio 2017, a las personas que a continuación se relacionan por los motivos que se expresan:

Ref.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACION INMUEBLE	CAUSA
375	CANDELA POLO	MARIA	74292156	ARC.ESTEB.DIAZ 31-3º D	RENTA> IPREM-NO TIT.CONTRATO
376	GIL TARRASA	FRANCISCA	22282179	CONCEPCIÓN 3-2º IZ.	RENTA> IPREM Y MAS INMUEBLES
377	LOPEZ MARTINEZ	DIEGO	74417851	ARC.ESTEB.DIAZ 56-4º B	NO TODOS INGRESOS SON PENSIONES
379	PEREZ SORIANO	JOSEFA	74304836	ABAD JOSE SOLA 6	MAS INMUEBLES
378	POLO DIAZ	PASCUAL	22364307	PASCUAL AMAT 43-1º	RENTA> IPREM Y MAS BIENES
380	YAGO QUILEZ	CORDURA	22282861	ARC.ESTEB.DIAZ 31-1º	MAS BIENES Y RENTA>IPREM

4. Revocar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos sólidos Urbanos, con efecto 1-1-2017 a las personas que a continuación se relacionan, al haber variado las condiciones por las que en su día les fue concedida.

Ref.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACION INMUEBLE	CAUSA	ABONO AQUALIA
117	CAMPOS CARRASCOSA	MANUEL	06087153	ALGECIRAS 10	DOMICILIO ACTUAL: ESC. PIAS 19	76333
258	GARCIA RIQUELME	FRANCISCO	38967012	SERRATILLAS 16	FALLECIMIENTO: 15-9-2016	74244
318	MOLINA GARCIA	MATIAS	22364445	JUSTINA 64	FALLECIMIENTO:27-6-2016	131832
225	POLO SORIANO	MARIA	22235910	SAN FERNANDO 17	FALLECIMIENTO:9-10-2016	40762
113	SANZ PAYA	ESPERANZA	22334658	CORREDERA 49-1º IZ	DOM. ACTUAL:AVD.LT.AZORIN 33	031135

6. Anulación de recibos I.B.I. Urbana ejercicio de 2016, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana del ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

Exp.resolución	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 18/2017	757.963	2016	Tomasa Soriano Martínez	83,12
CAT 19/2017	757.909	2016	Manuel Lorente Cámara	1.287,56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

CAT 20/2017	757.788	2016	Pascual Juan Verdú	24,73
			Importe Total	1.395,41 €

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Vigencia del contrato suscrito con Dña. Nuria Yago Candela como Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal.

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 8 de febrero de 2017, Dña Nuria Yago Candela fue contratada como Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, en la modalidad de Contrato para obra o servicio determinado, siendo el objeto de la contratación la realización de las funciones propias del puesto, y asunción progresiva de las responsabilidades del mismo, hasta el día 31 de mayo de 2017, fecha de jubilación de D. Pedro B. Muñoz Bautista, titular del puesto de Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal.

Resultando que mediante informe de 11 de mayo de 2017, el Sr. Muñoz Bautista ha comunicado al Excmo. Ayuntamiento que no le va a ser posible terminar los trabajos que tenía previsto ultimar antes de la fecha prevista de su jubilación, por lo que manifiesta su disposición a aplazar su jubilación hasta el día 30 de junio de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación de D. Pedro B. Muñoz Bautista relativa a su nueva fecha de jubilación.
2. Entender vigente el contrato suscrito con Dña. Nuria Yago Candela, por no haber finalizado los trabajos para las que fue contratada, siendo la nueva fecha prevista de terminación de los mismos, el día 30 de junio próximo, día de jubilación del Sr. Muñoz Bautista.

2. Concesión de permiso por matrimonio al Agente de la Policía Local, D. David Orellano Peñalver.

Accediendo a lo solicitado, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local, D. David Orellano Peñalver, permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días de 7 a 21 de junio a de 2017, ambos incluidos.

3. Abono del factor de jornada partida a Auxiliares de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe emitido con fecha 25 de abril de 2017 por la Trabajadora Social Dña. Ana M^a Muñoz López, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento la jornada laboral de las Auxiliares de Hogar del Servicio, a los efectos de incorporación en la nómina del factor de penosidad por jornada partida dentro del Complemento Específico, a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la R.P.T.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 10 de mayo de 2017, expresivo de que solo corresponde la percepción de dicho factor a aquellos puestos sujetos a realización de la jornada diaria en dos o más periodos de tiempo con solución de continuidad, en un mínimo de tres días laborables a la semana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las Auxiliares de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio que seguidamente se relacionan, el derecho a la percepción en nómina, dentro del Complemento Específico, del factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T., por realizar su jornada diaria de trabajo en dos periodos de tiempo con solución de continuidad, en un mínimo de tres días laborables a la semana.

- Dña. Lucía Yago Martínez
- Dña. Ana Belén Ferre Jiménez
- Dña. M^a Pilar Ibáñez Beneito

2. Liquidar a las referidas interesadas los correspondientes atrasos.

3. Declarar la improcedencia de la percepción de dicho factor de jornada partida por las Auxiliares de Hogar Dña. Juana Díaz Sánchez y Dña. Dolores Carpena Lorenzo, por no cumplir los requisitos establecidos para ello en la R.P.T.

4. Requerimiento a D. Víctor Bermejo Fernández, integrante de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales sobre justificación de renuncia a contrato laboral temporal.

Resultando que D. Víctor Bermejo Fernández ha renunciado a un contrato de Educador Social que le fue ofertado como integrante de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en sesión de 24 de julio de 2012, justificando verbalmente tal renuncia por estar desempeñando otro puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 9 de mayo de 2017, a pesar de ser requerido a la presentación de la documentación justificativa de estar trabajado, el Sr. Bermejo Fernández no la ha presentado.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en las Bases generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento para la selección de su personal funcionario y laboral fijo, y en concreto en el punto 7 de la base duodécima, reguladora del funcionamiento de las Bolsas de Empleo, en el sentido de que “serán eliminados de la Bolsa de Empleo ... quienes rechazaren, sin justificación alguna la propuesta de contratación.

Y en atención a lo dispuesto en el artículo art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Víctor Fernández Bermejo un plazo de diez días para que justifique de forma suficiente su renuncia a la contratación de referencia, mediante la presentación de documentación oficial acreditativa de que en el momento de la oferta del contrato se hallaba desempeñando otro puesto de trabajo, pudiendo formular en igual plazo cuantas alegaciones estime convenientes para la mejor defensa de sus intereses.

2. Advertir al Sr. Bermejo Fernández de que, en caso contrario, se declarará injustificada su renuncia a la contratación, y, en consecuencia, será eliminado definitivamente de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales.

5. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán sobre pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Visto el escrito presentado con fecha 26 de abril de 2017 por la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán, por el que solicita el desempeño de puesto de segunda actividad, por razón de edad.

Teniendo en cuenta que, según se deduce de la documentación obrante en su expediente personal, la Sra. Hernández Pagán supera la edad mínima de 59 años que el artículo 10 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Yecla exige para pasar a la situación de segunda actividad.

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 11 del citado Reglamento, relativo a la resolución del procedimiento.

Y de conformidad con los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y el Negociado de Personal con fechas respectivas 8 y 9 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el pase a la situación de segunda actividad de la Agente de la Policía Local Dña. Virtudes Hernández Pagán, con puesto de destino de “Atención al ciudadano”.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento, la Sra. Hernández Pagán percibirá las mismas retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto que haya ocupado durante más tiempo en los últimos cinco años.

6. Revocación del acuerdo de 11 de octubre de 2016, sobre “Requerimiento al Delegado Sindical D. Raúl Fernández Sánchez sobre justificación de permiso sindical”.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 11 de octubre de 2016, por el que se requirió al Delegado Sindical D. Raúl Fernández Sánchez para que explicara o justificara “el permiso sindical de 9 horas disfrutado en el turno de noche del miércoles 5 de octubre de 2016”.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de mayo de 2017, del que se deduce que el Sr. Fernández Sánchez no debe atender dicho requerimiento, por cuanto finalmente no disfrutó del permiso sindical que solicitó para el indicado turno de trabajo.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 109.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad de las Administraciones Públicas de revocar sus actos de gravamen o desfavorables.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, revocar, por las razones expuestas el acuerdo de 11 de octubre de 2016, sobre “Requerimiento al Delegado Sindical D. Raúl Fernández Sánchez sobre justificación de permiso sindical”.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Octavio Ortega Navarro y Dña. Verónica López Garrido, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Eclipse” en calle San Fernando.

Vista la instancia presentada por D. Octavio Ortega Navarro y Dña. Verónica López Garrido, C.B. solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle de San Fernando, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Eclipse”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Octavio Ortega Navarro y Dña. Verónica López Garrido, C.B. autorización para la instalación de la terraza del “Bar Eclipse” en la calle San Fernando, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Miguel Ángel Sánchez Fernández, sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Abracadabra” en calle San José.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Sánchez Fernández, solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle de San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Abracadabra”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 96,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Miguel Ángel Sánchez Fernández autorización para la instalación de la terraza del “Bar Abracadabra” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. Rosilane da Silva Moura sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Sambódromo II” en avenida Literato Azorín.

Vista la instancia presentada por Dña. Rosilane da Silva Moura solicitando autorización para la instalación de una terraza en avenida Literato Azorín, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Sambódromo II”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 648,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Rosilane da Silva Moura autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Sambódromo” en avenida Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 54 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. M^a Carmen Puche Muñoz sobre autorización para instalación de terraza del “Bar la Estación” en Avda. Pablo Picasso.

Vista la instancia presentada por Dña. M^a Carmen Puche Muñoz solicitando autorización para la instalación de una terraza en la Avda. Pablo Picasso, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar la Estación”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Carmen Puche Muñoz autorización para la instalación de la terraza del “Bar la Estación” en la Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. José Ramón Martínez-Quintanilla Molina sobre autorización para instalación de terraza del “Café Época” en calle Antonio Machado.

Vista la instancia presentada por D. José Ramón Martínez-Quintanilla Molina solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle Antonio Machado, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Época”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Ramón Martínez-Quintanilla Molina autorización para la instalación de la terraza del “Café Época” en la calle Antonio Machado, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Periodo: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); superficie autorizada: 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. Francisco Navarro Ibáñez sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Peña Taurina” en calle Tejeras.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Navarro Ibáñez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Tejeras, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Peña Taurina”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa

que asciende a 600,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Navarro Ibáñez autorización para la instalación de la terraza del “Bar Peña Taurina” en la calle Tejeras, , en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 50 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en los referidos informes de la Policía Local, copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

7. Solicitud de Dña. Concepción García Soriano sobre autorización para instalación de terraza del “Bar La Cerámica” en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez.

Vista la instancia presentada por Dña. Concepción García Soriano solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar La Cerámica”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Concepción García Soriano autorización para la instalación de la terraza del “Bar la Cerámica” en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

8. Solicitud de D. José López Soriano sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Los Billares” en calle Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. José López Soriano solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería Los Billares”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José López Soriano autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Los Billares” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 20 m²
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Solicitud de Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz sobre autorización para instalación de terraza del “Café pastelería Firenze” en calle San José.

Vista la instancia presentada por Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café pastelería Firenze”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Ángela Vanesa Molina Muñoz autorización para la instalación de la terraza de la “Café pastelería Firenze” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 16 m²

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de Dña. María Dolores Lorenzo Pérez sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Atrio” en calle España.

Vista la instancia presentada por Dña. María Dolores Lorenzo Pérez solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle España, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería Atrio”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña María Dolores Lorenzo Pérez autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Atrio” en la calle España, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano de Yecla y Jumilla (ADA) para realización de campaña informativa.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano de Yecla y Jumilla (ADA) para realización de una campaña informativa mediante la instalación un puesto en la Plaza Mayor, el próximo miércoles 17 de mayo de 2016.

2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).

12. Autorización a la Asociación Yeclana de Afectados de Cáncer (AYAC) para realización de campaña informativa.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación Yeclana de Afectados de Cáncer (AYAC) para realización de una campaña informativa mediante la instalación un puesto en la Plaza Mayor, el miércoles 28 de junio de 2017.

2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpa, dos mesas, sillas).

13. Habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle San Bartolomé.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados la altura del nº 26 de la calle San Bartolomé, por necesitarla una persona con dificultades de movilidad.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de mayo de 2017, del que resulta:

- Que se encuentra pendiente una operación de reordenación de las plazas de estacionamiento existentes en la calle de San Bartolomé, frente a cuyos números pares existe la previsión de disponer plazas en batería.
- Que procede reservar para el estacionamiento reservado a discapacitados el último de dichos estacionamientos en batería, pues el mismo contaría con las dimensiones suficientes a tal efecto y quedaría relativamente cerca del domicilio de la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la solicitud de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla, sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle de San Bartolomé, en los términos informados por la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas a tal efecto.

14. Señalización del Camino del Aljibe, a su paso bajo la N-344.

Visto el requerimiento efectuado por el Grupo M. Izquierda Unida-Verdes con fecha 27 de febrero de 2017, relativo a “peligro de accidente en el puente del Camino del Aljibe”.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de marzo de 2017, en el que se proponen dos soluciones al peligro de accidente que ofrece el Camino del Aljibe, a su paso bajo la N-344.

Y sin perjuicio de que a más largo plazo pueda adoptarse la solución de cambio del trazado del camino.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la señalización del Camino del Aljibe, a su paso bajo la N-344, conforme que la propuesta de la Policía Local que se señala en el referido informe como “opción nº 2”.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

15. Solicitud de D. Francisco Estarellas Puissegur, sobre adopción de medidas reguladoras de tráfico en calle España, esquina a calle Iberia.

Visto el escrito presentado con fecha 21 de marzo de 2017 por D. Francisco Estarellas Puissegur, por el que solicita la adopción de medidas reguladoras del tráfico en la vía pública correspondiente al edificio sito en calle España, 45, que hace esquina con la calle Iberia, para impedir el estacionamiento y circulación indebida de vehículos en dicho lugar, por causar ello daños a la fachada del inmueble.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de un bolardo metálico junto al bordillo de la acera de dicho inmueble correspondiente a la calle España, en el lugar concreto señalado en fotografía obrante en expediente, con objeto de impedir el estacionamiento y circulación indebida de vehículos.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

16. Solicitud de Dña. Raquel Gallego Beneroso, en nombre de la Academia Epsilon Yecla, C.B., sobre cambio de ubicación de señal de tráfico de prohibición de estacionamiento en calle Fausto Soriano, 12.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de marzo de 2017 por Dña. Raquel Gallego Beneroso, por el que, en nombre de la Academia Epsilon Yecla, C.B., solicita el cambio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

ubicación de una señal de tráfico de prohibición de estacionamiento sita en calle Fausto Soriano, 12, donde tiene su sede la academia, con el fin de poder instalar en el local una plataforma móvil para acceso de minusválidos.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el traslado de la señal de prohibición de estacionamiento sita en calle Fausto Soriano, 12, al lugar concreto señalado en fotografía obrante en expediente.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

17. Solicitud de D. Fernando Varela Pérez sobre adopción de medidas reguladoras del tráfico en la calle San Cristóbal.

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

18. Solicitud de la Comunidad de Propietarios del garaje sito en calle Arabí 16-18, sobre instalación de señalización de prohibición de estacionamiento en ambos lados de la calle.

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del garaje sito en calle Arabí, 16-18, por el que solicita la instalación de señalización de prohibición en ambos lados de la calle Arabí, por cuanto, a pesar de que la calle es peatonal, algunos vehículos estacionan en el lado en que no existe señal de prohibición de estacionamiento.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de señalización de prohibición de estacionamiento en ambos lados de la calle Arabí.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

19. Ampliación de vado de la cochera propiedad de Dña. M^a Carmen Sánchez Ortega, sita en calle del Teniente Spuche, 3.

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2017, Dña. M^a Carmen Sánchez Ortega solicitó la instalación de dos bolardos a los dos de la puerta de su cochera sita en calle del Teniente Spuche, 3, dado que los vehículos estacionaban invadiendo el espacio necesario para

las maniobras, dificultando la entrada y salida de vehículos de la cochera.

Resultando que dicha solicitud fue denegada de forma argumentada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo de 2017.

Y visto el informe emitido de oficio por la Policía Local con fecha 8 de mayo de 2017, en el que se propone como solución al problema expuesto la ampliación del vado de la cochera de referencia en 50 cm. a cada lado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. M^a Carmen Sánchez Ortega para ampliar el vado de la cochera de su titularidad sita en calle del Teniente Spuche, 3, en 50 cm. a cada lado.

2. Advertir a la Sra. Sánchez Ortega de que la ampliación autorizada de la longitud de vado podrá causar el incremento de la cuota a abonar en concepto de “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, previa modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

3. Por la Policía Local se adoptarán las medidas que resulten oportunas para llevar a efecto el presente acuerdo.

20. Ampliación de vado de la cochera propiedad de Dña. Antonia Gil Juan, sita en calle de la Rosa, 12.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2016, Dña. Antonia Gil Juan solicitó la instalación de un “contravado” frente a su cochera sita en la calle de la Rosa, 12, por cuanto la estrechez de la calle dificulta las maniobras de entrada y salida de vehículos a la cochera.

Resultando que dicha solicitud fue denegada de forma argumentada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2017.

Y visto el informe emitido de oficio por la Policía Local con fecha 8 de mayo de 2017, en el que se propone como solución al problema expuesto la ampliación del vado de la cochera de referencia en 1 metro en el lado izquierdo o en 50 cm. a cada lado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. Antonia Gil Juan para ampliar el vado de la cochera de su titularidad sita en calle de la Rosa, 12, en 1 metros en el lado izquierdo o 50 cm. a cada lado.

2. Advertir a la Sra. Gil Juan de que la ampliación autorizada de la longitud de vado podrá causar el incremento de la cuota a abonar en concepto “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, previa modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

misma.

3. Por la Policía Local se adoptarán las medidas que resulten oportunas para llevar a efecto el presente acuerdo.

21. Solicitud de D. Emiliano José García García, sobre ampliación de vado de cochera sita en calle Corredera, 43.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de abril de 2017 por D. Emiliano José García García, por el que solicita la ampliación del vado de la cochera de su propiedad sita en calle Corredera, 43, dado que los vehículos que estacionan junto al mismo, dificultan el acceso y salida de vehículos a la cochera.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Emiliano José García García para ampliar el vado de la cochera de su titularidad sita en calle Corredera, 43, en 50 cm. a cada lado.

2. Advertir al Sr. García García de que la ampliación autorizada de la longitud de vado podrá causar el incremento de la cuota a abonar en concepto “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, previa modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

3. Por la Policía Local se adoptarán las medidas que resulten oportunas para llevar a efecto el presente acuerdo.

22. Solicitud de D. Nicolás García Martínez, sobre ampliación de vado de cochera sita en calle Corredera, 46.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de abril de 2017 por D. Nicolás García Martínez, por el que solicita la ampliación del vado de la cochera de su propiedad sita en calle Corredera, 46, dado que los vehículos que estacionan junto al mismo, dificultan el acceso y salida de vehículos a la cochera.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Nicolás García Martínez para ampliar el vado de la cochera de su titularidad sita en calle Cooredera, 46, en 50 cm. a cada lado.

2. Advertir al Sr. García Martínez de que la ampliación autorizada de la longitud de vado podrá causar el incremento de la cuota a abonar en concepto “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, previa modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

3. Por la Policía Local se adoptarán las medidas que resulten oportunas para llevar a efecto el presente acuerdo.

23. Solicitud de D. Sixto Palacín Lafuente en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San José, 81, sobre adopción de medidas en vado de la cochera del inmueble.

Visto el escrito presentado con fecha 21 de abril de 2017 por D. Sixto Palacín Lafuente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San José, 81, por el que solicita la instalación de un bolardo junto la cochera de dicho inmueble, dado que los vehículos que estacionan en las plazas de aparcamiento colindantes dificultan el acceso y salida de vehículos a la cochera.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de mayo de 2017, en el que se propone como solución al problema existente la ampliación del vado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la calle San José, 81 para ampliar el vado de la cochera del inmueble, en 1 metro en el lado izquierdo.

2. Advertir a la Comunidad de Propietarios de referencia de que la ampliación autorizada de la longitud de vado podrá causar el incremento de la cuota a abonar en concepto “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, previa modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

3. Por la Policía Local se adoptarán las medidas que resulten oportunas para llevar a efecto el presente acuerdo.

24. Propuesta sobre modificación de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.

Resultando que en esta misma sesión se ha autorizado el incremento de la longitud de diversos vados, para solucionar los problemas existentes en el acceso y salida de vehículos a las cocheras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Y no existiendo previsión al respecto en la Ordenanza reguladora la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a las Jefaturas de Sección de Gestión Tributaria y del Negociado de Gestión Tributaria, para la redacción de una propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, que contemple los casos en que el vado se amplía respecto del ancho de la puerta de la cochera.

25. Solicitud de D. Pedro José Forte Muñoz (Asociación Grupo Motero “Los extranjeros”) sobre celebración de reunión de amigos y actividad de exposición de productos relacionados con las motocicletas en calle Castillarejos, y sobre recorrido por calles de la ciudad, el día 21 de mayo de 2017.

Vistos los escritos presentados con fechas 27 de febrero y 3 de abril de 2017, por D. Pedro José Forte Muñoz, en nombre de la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros”, por los que comunica la realización de una reunión de amigos en la calle Castillarejos, sita en el polígono industrial Urbayecla, en la que se instalarán unos expositores con productos relacionados con las motocicletas, para hacer posteriormente un recorrido por las calles de la ciudad para conocimiento de la misma por los visitantes, y solicita el cierre de dicha calle, la intervención de Protección Civil y la cesión de diverso material e infraestructura municipal.

Teniendo en cuenta que:

- La actividad se pretende celebrar en domingo, en una calle del polígono industrial, que no soporta tráfico alguno.
- Se trata de una actividad no lucrativa, de promoción del turismo en nuestra ciudad, que debe ser apoyada.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios municipales que se indican:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 9 de marzo de 2017.
- Informe del Negociado de Gestión Tributaria, de 16 de marzo de 2017.
- Informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 6 de abril de 2017.

- Informes del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 21 de abril y 15 de mayo de 2017.
- Informe del Oficial de Mantenimiento Municipal D. Pedro B. Muñoz Bautisa, de 3 de mayo de 2017.
- Informe de Secretaría de 15 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros” para celebración de reunión de moteros en la calle Castillarejos, el próximo día 21 de mayo de 2017, con instalación de escenario y expositores de productos relacionados con las motocicletas, así como para realización de posterior recorrido por las calles de la ciudad.

2. Autorizar a tal efecto el corte de la calle Castillarejos, de forma condicionada al previo abono de la correspondiente tasa por la reserva excepcional de la vía pública, que se cifra en 102,80 euros.

3. La realización de cualesquiera instalaciones (escenario, expositores, instalaciones eléctricas, equipo de megafonía, etc.) se realizará a cabo por el personal cualificado y deberán certificarse y legalizarse conforme a la normativa sectorial de aplicación, y según las instrucciones que, en su caso, deban recabarse de los Servicios Técnicos Municipales. Del mismo modo, se dispondrán por los organizadores los medios asistenciales y organizativos necesarios en función del número de asistentes a la actividad.

4. Ordenar a la Policía Local que preste a los solicitantes los servicios profesionales que le son propios en la actividad de referencia, de conformidad con el detalle reflejado en el referido informe de la Jefatura de la Policía Local.

5. Colaborar en la celebración del evento con la cesión del material de titularidad municipal solicitado disponible en la indicada fecha: escenario, 60/80 sillas, tableros y caballetes y vallas.

6. Ordenar al I.T.I. Municipal, Sr. Lledó Ibáñez, que adopte las medidas oportunas para la instalación de cuatro contenedores en la calle Castillarejos, lugar de celebración de la actividad.

7. Remitir a los organizadores copia de los mencionados informes, para su conocimiento y efectos.

26. Solicitud de la Denominación de Origen Protegida del Vino de Yecla sobre celebración en el Parque de la Constitución del “Día Movimiento Vino D.O.”, el día 20 de mayo de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Visto el escrito presentado con fecha 5 de mayo de 2017, por D. Antonio Candela Belda, en su condición de Secretario de la Denominación de Origen Protegida del vino de Yecla”, por el que solicita autorización municipal para la celebración del “Día Movimiento Vino D.O.” en el Parque de la Constitución el día 20 de mayo de 2017, así como la colaboración del Ayuntamiento para celebrar la actividad.

Teniendo en cuenta que:

- La actividad se pretende celebrar en domingo, en el Parque de la Constitución , que tiene carácter peatonal.
- Se trata de un especial evento, sin carácter lucrativo, de promoción del vino de nuestra denominación de origen así como del enoturismo en nuestra ciudad, cuya realización debe ser apoyada por el Ayuntamiento.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios municipales que se indican:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 9 de mayo de 2017.
- Informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 12 de mayo de 2017.
- Informe de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil, de 12 de mayo de 2017.
- Informe de Secretaría de 15 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Denominación de Origen Protegida del vino de Yecla”, para la celebración del “Día Movimiento Vino D.O.” en el Parque de la Constitución el día 20 de mayo de 2017, consistente en una degustación de vinos de D.O., brindis colectivo y música.

2. La celebración de la actividad se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, sin que se puedan sobre pasar en ningún caso los 85 dB.

3. La realización de cualesquiera instalaciones (escenario, casetas, instalaciones eléctricas, equipo de música, etc.) se realizará a cabo por el personal cualificado y deberán certificarse y legalizarse conforme a la normativa sectorial de aplicación, y según las instrucciones que, en su caso, deban recabarse de los Servicios Técnicos Municipales. Del mismo modo, se dispondrán por los organizadores los medios asistenciales y organizativos

necesarios en función del número de asistentes a la actividad.

4. Ordenar a la Policía Local que preste a los solicitantes los servicios profesionales que le son propios en la actividad de referencia.

5. Remitir a los organizadores copia de los mencionados informes, para su conocimiento y efectos.

27. Solicitud de D. Pascual Román Serrano, sobre tala de pino existente en el parque urbano del Cerro del Castillo, en la parte trasera de inmueble sito en calle Saliente, 2.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2017 por D. Pascual Román Serrano, por el que solicita la eliminación del pino existente en el parque urbano del Cerro del Castillo, a espaldas del inmueble de su propiedad sito en la calle Saliente, 2, habida cuenta de que sus raíces están provocando daños a la vivienda, y tiene peligro de caída sobre la misma en caso de viento, lluvias o nevadas.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 22 de marzo de 2017 por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que se desprende:

- Por un lado, que el árbol se encuentra a más de dos metros de la propiedad del solicitante, a los efectos de lo dispuesto en el Código Civil respecto de la distancia de árboles a edificaciones y respecto de la potestad del propietario del terreno donde entran las raíces para cortarlas dentro de su heredad (artículos 589 a 593 del Código Civil).
- Y por otro, que, tras haber sido podado, el árbol se encuentra en buenas condiciones, sin que presente debilidad en su tronco o ramas, ni indicios en la base que hagan sospechas una caída del mismo, salvo casos de fuerza mayor.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Pascual Román Serrano, sobre eliminación del pino existente en el parque urbano del Cerro del Castillo, a espaldas del inmueble sito en calle Saliente, 2.

28. Tala de palmera en el Parque de la Constitución.

A la vista del informe emitido con fecha 22 de marzo de 2017 por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que se desprende la procedencia de proceder a la tala de la palmera existente en el Parque de la Constitución, junto a las pérgolas que dan acceso al lateral del Teatro Concha Segura, ya que la misma se encuentra en mal estado, presentando oquedades, grietas y mecimiento de la corteza, que ocasionan mucho riesgo de que el tronco se quiebre en caso de fenómenos meteorológicos adversos, con el consiguiente grave peligro para personas y bienes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la tala de la indicada palmera, y autorizar al Sr. Lledó Ibáñez a la realización de las gestiones oportunas a tal efecto.

6º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO FIESTAS DE SAN ISIDRO DE RASPAY 2017.-

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Isidro de Raspay del presente año 2017, así como el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 4.114,00 euros.
2. Aprobar un precio de 10,00 euros en concepto de inscripción en el tradicional Festival de paellas, a celebrar el sábado 20 de mayo, en el patio del local social de Raspay.
3. Autorizar como Recaudador habilitado, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención Municipales, al Programador de Cultura y Festejos, D. Pedro B. Muñoz Bautista.

7º.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PARA EL INTERÉS PÚBLICO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA A LA QUE SE PRESTA POR MEDIOS MUNICIPALES” (C.SE. 4/2016), E IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en expediente, y particularmente los siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local en sesión del día 8 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Expediente de declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, sobre “Adjudicación del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE. 4/2016): Tramite de audiencia a los interesados en el expediente con carácter previo a la declaración de lesividad.

Resultando que:

- 1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de

2016, se adjudicó a Educanova Consultores y Recursos, S.L., el Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”, contrato que fue formalizado con fecha 25 de noviembre de 2016, iniciándose las prestaciones del mismo el pasado día 1 de diciembre de 2016.

2°. Dicho contrato fue adjudicado a Educanova, al obtener esta empresa la mayor puntuación entre todas las licitadoras, entre otras razones, porque sus ofertas relativas a los criterios de valoración automática que seguidamente se indican, fueron valoradas con las siguientes puntuaciones:

- Criterio de “Horas adicionales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo”: 10 puntos.
- Criterio de “Incremento de la jornada mínima laboral semanal del Trabajador Social Coordinador”: 5 puntos.

3°. Con fecha 3 de febrero de 2017 se ha emitido informe del Centro Municipal de Servicios Sociales en el que se pone de manifiesto que determinados extremos de la oferta de la empresa adjudicataria Educanova no son acordes a las exigencias del Pliego, según el siguiente detalle:

- En relación al criterio automático de adjudicación de “Horas Anuales de Servicio a Disposición del Ayuntamiento sin cargo”, Educanova no realiza su oferta ajustándose al modelo obligatorio establecido en el Pliego, sino que, por el contrario, a través de la modificación de dicho modelo, condiciona su oferta en este apartado a que previamente estén “... agotadas la totalidad de horas de servicio el contrato y su correspondiente incremento del 10 %”.

- Respecto del criterio automático de adjudicación de “Incremento de la jornada mínima laboral semanal del trabajador social coordinador”, Educanova tampoco realiza su oferta ajustándose al modelo obligatorio establecido en el Pliego, sino que mediante la modificación del mismo, condiciona igualmente su oferta a la circunstancia de que “... el volumen del servicio así lo requiera, a distribuir de acuerdo a las necesidades de coordinación, planificación y formación de la empresa”.

Estimando que a tales antecedentes resultan de aplicación las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primero.- Las modificaciones introducidas por Educanova en los modelos establecidos en el Pliego suponen un evidente incumplimiento tanto de lo establecido en el apartado 19 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

como de lo dispuesto en el artículo 145.1 TRLCSP: En el primer caso, por cuanto Educanova no realizó su oferta respecto de los indicados criterios "... ajustándose de forma obligatoria a los modelos que seguidamente se reproducen"; y en el segundo, porque al apartarse de estos modelos en el modo en que lo hizo, la empresa no aceptó el Pliego de forma incondicionada y "sin salvedad o reserva alguna" como prescribe el citado precepto legal, sino que formuló sus ofertas apartándose del pliego, y con sometimiento a las condiciones que estableció de forma unilateral.

Siendo claro pues que las ofertas de Educanova respecto de tales criterios infringen el ordenamiento jurídico, también lo infringe en consecuencia la puntuación que (en base en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de octubre de 2016) la Mesa de Contratación otorgó a las mismas en sesión de 24 de octubre de 2016, al no percatarse de tales circunstancias.

Y lógica y consecuentemente, en la misma infracción del ordenamiento jurídico incurren los posteriores acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2016, y la propia formalización del contrato en documento administrativo de 25 de noviembre de 2016.

Segundo.- Constatada pues la infracción del ordenamiento jurídico, es preciso analizar si dicha infracción resulta relevante o no en la adjudicación del contrato, debiendo ser afirmativa la respuesta a tal cuestión, pues la puntuación de la oferta de Educanova respecto de los citados criterios hubo de ser de "cero" puntos en ambos casos, lo que, como después se verá, hubiera ocasionado que esta empresa no hubiera quedado en primer lugar de la clasificación, sino en tercer y último lugar.

En efecto, de la mera lectura del pliego se desprende que lo que quiere puntuarse en el pliego con 10 puntos son las "horas adicionales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo" en términos absolutos y sin condición alguna, y no las ofrecidas "... una vez agotadas la totalidad de horas de servicio el contrato y su correspondiente incremento del 10 %", que lógicamente podrían o no darse, y a las cuáles el pliego no establece ninguna puntuación.

Y lo mismo ocurre con el criterio del "incremento de la jornada mínima laboral semanal del Trabajador Social Coordinador", ya que el propósito del órgano de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación es otorgar 5 puntos a dicho incremento sin condicionamiento ninguno, y

no, como plantea Educanova, a la oferta de un incremento de jornada únicamente cuando así lo requiera “... el volumen del servicio”, oferta esta que el pliego no contempla como puntuable.

Tercero.- La aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos conduce también a igual solución, esto es, a que las ofertas realizadas por Educanova respecto de los referidos criterios han de ser desechadas (o puntuadas con un “cero”), por cuanto las alteraciones de los modelos de ofertas son tan sustanciales, que desnaturalizan las propias ofertas que el Pliego contempla como puntuables.

Cuarto.- En última instancia, y a mayor abundamiento, debe indicarse que la puntuación con un “cero” de la oferta realizada por Educanova en los referidos criterios viene igualmente exigida por los artículos 139 y 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que consagran los principios de igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos, pues de otro modo, se estaría tratando de forma desigual y discriminatoria a aquellos otros licitadores que han realizado sus ofertas respecto de los criterios de referencia, ajustándose estrictamente a los modelos establecidos, y realizando por tanto las mismas sin condicionamiento o reserva alguna.

Quinto.- Como ha quedado apuntado más arriba, las ofertas realizadas por Educanova respecto de los referidos criterios de valoración automática deberían haberse desechado o puntuadas con “cero” puntos, y entonces dicha mercantil no habría sido propuesta como adjudicataria del contrato por obtener la primera posición en la clasificación de las ofertas, sino que hubiera quedado en tercera y última posición, y por consiguiente, no se hubiera considerado como la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, condición imprescindible para ser adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP.

Sexto.- Así pues (no hallándonos en ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 32 TRLCSP), y según lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del TRLCSP, en relación con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la adjudicación del presente contrato nos hallaríamos ante una causa de anulabilidad, al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

deber entenderse inválidos por las razones más arriba expuestas tanto el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre “propuesta de adjudicación...”, de 21 de octubre de 2016, como el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de octubre de 2016 (por el que, entre otras cuestiones, se aprueba la clasificación de las ofertas y se formula propuesta de adjudicación a favor de Educanova, por haber presentado la oferta más ventajosa), como, por último, los subsiguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2016, relativos respectivamente a “Requerimiento de documentación Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” y a “Adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”

Séptimo.- Procede por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 39/15 LPACAP, aprobar la declaración de lesividad para el interés público de los mencionados actos administrativos, y particularmente del acto definitivo de adjudicación del contrato, previo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria Educanova, y a cuantos aparecen como interesados en el procedimiento, en este caso el resto de los licitadores cuyas proposiciones fueron finalmente admitidas.

Una vez declarada en su caso la lesividad por esta Junta de Gobierno Local (órgano competente para ello por delegación del Pleno, conforme a lo dispuesto en los apartados 2.k) y 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 19.3 del Reglamento Orgánico Municipal), procederá impugnar la adjudicación del contrato y la formalización de este ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 51 LPACAP, se conservarán en todo caso aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y especialmente, en nuestro caso, la valoración del resto de las ofertas.

Y de conformidad con el informe emitido por Secretaría con fecha 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Declarar procedente, por las razones expuestas, la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de

noviembre de 2016, sobre adjudicación a Educanova Consultores y Recursos, S.L., del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE. 4/2016).

3.2. Otorgar a Educanova Consultores y Recursos, S.L. y al resto de empresas cuyas proposiciones fueron finalmente admitidas en el procedimiento licitatorio, el preceptivo trámite de audiencia por término de diez días, a los efectos de que, con carácter previo a dicha declaración de lesividad, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.”

2. Notificado dicho acuerdo a Educanova Consultores y Recursos, S.L. y al resto de las empresas licitadoras, fueron presentados los siguientes escritos de alegaciones:

1º. Escritos de Educanova Consultores y Recursos, S.L. (en adelante Educanova) de 28 de marzo, y de 4 de abril de 2017 (presentado este último, previa ampliación por la Alcaldía del plazo de audiencia, mediante Decreto de 28 de marzo de 2017), por los que se opone a la declaración de lesividad de 22 de noviembre de 2016, con base en las alegaciones que seguidamente se exponen en síntesis:

- Alegación a): El acuerdo de 8 de marzo de 2017 constituye una decisión arbitraria, que genera situación de real y manifiesta indefensión, vulnerándose el derecho fundamental de fecha – art. 24 C.E.-, puesto que dicha adjudicación se produjo conforme a la normativa de contratación, y el acuerdo, reconocedor de derechos a favor de Educanova, ha devenido firme y consentido, tanto por el Ayuntamiento, como por el resto de licitadores, que no impugnó el acuerdo.
- Alegación b): No cabe la revisión de oficio del acuerdo, puesto que no concurre causa de nulidad de pleno derecho, como exige el artículo 106 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Alegación c): La declaración de lesividad se admite solo en casos en los que concurre causa de anulabilidad, siempre que quede acreditada la lesión o perjuicio al interés público, no habiendo quedado ello acreditado ni motivado, puesto que, además, la empresa adjudicataria está prestando el servicio sin problema alguno. El hecho de que Educanova se apartara de los modelos establecidos es puramente formal, pretendiendo el Ayuntamiento revisar unas puntuaciones acordadas por los Técnicos Municipales y la Mesa de Contratación. En la oferta de Educanova no se produce ninguna variación sustancial, tal y como exige el artículo 84 del Reglamento de Contratación, aprobado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y además, la consecuencia de ello sería la del rechazo de la oferta, y no la de puntuar la misma con 0 puntos, como se pretende por el Ayuntamiento.

- Alegación d): El acuerdo incurre en gravísima infracción del principio de confianza legítima, dado que estamos ante un contrato debidamente adjudicado, y en ejecución.
- Alegación e): El acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local por urgencia, sin que la misma esté motivada.

2º. Escrito de Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., de 4 de abril de 2017, por el que manifiesta su entera conformidad con la declaración de lesividad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, de adjudicación a Educanova del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”, solicitando que se proceda a la declaración de lesividad para el interés público, y que se acuerde la conservación del resto de trámites y actos del expediente de licitación cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto con fecha 9 de mayo de 2017.

Estimando que, conforme al indicado informe de Secretaría, a dichas alegaciones, les son de aplicación las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primera: Alegación a) de Educanova (en cuanto a que el acuerdo de 8 de marzo de 2017 constituye una decisión arbitraria, que genera situación de real y manifiesta indefensión, vulnerándose el derecho fundamental de defensa – art. 24 C.E.-, puesto que dicha adjudicación se produjo conforme a la normativa de contratación, y el acuerdo, reconocedor de derechos a favor de Educanova, ha devenido firme y consentido, tanto por el Ayuntamiento, como por el resto de licitadores, que no impugnó el acuerdo):

En modo alguno puede tacharse de decisión arbitraria el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2017, por cuanto se comparta o no, el acuerdo se adopta de forma suficientemente motivada.

Tampoco puede compartirse la afirmación de que el acuerdo genere una situación de real y manifiesta indefensión, con vulneración del derecho fundamental de defensa consagrado en el artículo 24 de nuestra Constitución, y pruebas de ello son que la mercantil interesada está formulando alegaciones en defensa de sus derechos e intereses, en ejercicio del preceptivo trámite de audiencia dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y que Educanova podrá en todo caso acudir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo para la misma defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Por las indicadas razones debe desestimarse la presente alegación.

Segunda: Alegación b) de Educanova (en cuanto a que no cabe la revisión de oficio del acuerdo, puesto que no concurre causa de nulidad de pleno derecho, como exige el artículo 106 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2017, no se afirma en ningún momento que el acuerdo de 22 de noviembre de 2016 sea nulo de pleno derecho, sino que, por el contrario, en la consideración sexta del acuerdo se dice de forma expresa que no nos hallamos en ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 32 TRLCSP, y que nos encontramos “ante una causa de anulabilidad”. La alegación se realiza por tanto impropia.

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.

Tercera: Alegación c) de Educanova (en cuanto a que la declaración de lesividad se admite solo en casos en los que concurre causa de anulabilidad, siempre que quede acreditada la lesión o perjuicio al interés público, no habiendo quedado ello acreditado ni motivado, puesto que, además, la empresa adjudicataria está prestando el servicio sin problema alguno. El hecho de que Educanova se apartara de los modelos establecidos es puramente formal, pretendiendo el Ayuntamiento revisar unas puntuaciones acordadas por los Técnicos Municipales y la Mesa de Contratación. En la oferta de Educanova no se produce ninguna variación sustancial, tal y como exige el artículo 84 del Reglamento de Contratación, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y además, la consecuencia de ello sería la del rechazo de la oferta, y no la de puntuar la misma con 0 puntos, como se pretende por el Ayuntamiento):

En las consideraciones primera, tercera y cuarta del acuerdo (que se tienen aquí por reproducidas en su integridad) se acredita de forma más que suficiente la causa de anulabilidad en que incurre el acuerdo de 22 de noviembre de 2016, de adjudicación del contrato a Educanova, causa de anulabilidad que se contempla en los artículos 31 y 33 del TRLCSP, en relación con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, y que consiste en la infracción del ordenamiento jurídico, y en concreto del apartado 19 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los artículos 145.1,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

139 y 191 del TRLCSP), así como del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001. La lesividad para el interés público viene pues constituida por la adjudicación del contrato con infracción de los referidos preceptos legales y reglamentarios, y consecuentemente, el Ayuntamiento queda legitimado para impugnar su propio acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la aseveración de que la variación de los modelos establecidos es puramente formal, es patente que ello no es así; la variación es de carácter sustancial, tanto que, según se razona en las consideraciones segunda y quinta del acuerdo, Educanova no sería la adjudicataria del contrato.

Por último, señala Educanova que en todo caso, según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Contratación, la consecuencia de una variación sustancial de los modelos establecidos sería el rechazo de la oferta, y no la de puntuar la misma con 0 puntos, como se pretende por el Ayuntamiento, y a tal respecto debe advertirse que dicho precepto reglamentario se cita en el acuerdo por “aplicación analógica”, ya que el mismo se refiere a las proposiciones, esto es, a las ofertas económicas, por lo que, al estar referidos los modelos alterados por Educanova a criterios distintos del precio, tal aplicación analógica ha de hacerse *mutatis mutandis* y de forma lógica, sin que resulte procedente rechazar la oferta de Educanova en términos absolutos, por el mero hecho de no hacer oferta alguna evaluable (como se defiende en el acuerdo de 8 de marzo de 2017) en relación con los criterios de “*horas adicionales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo*” y de “*incremento de la jornada mínima laboral semanal del Trabajador Social Coordinador*”. En consecuencia, como se indica en el acuerdo de 8 de marzo de 2017, lo oportuno hubiera sido desechar las ofertas de Educanova respecto de tales criterios (o puntuarlas con un “cero”).

Por todo lo expuesto, resulta igualmente procedente desestimar la alegación.

Cuarta: Alegación d) de Educanova (en cuanto a que el acuerdo incurre en gravísima infracción del principio de confianza legítima, dado que estamos ante un contrato debidamente adjudicado, y en ejecución):

Debe igualmente desestimarse la presente alegación, por carecer de sentido jurídico, ya que estimar la misma sería tanto como asumir que, ante cualquier acto administrativo reconocedor de derechos en ejecución, bastaría la mera invocación del principio de confianza legítima para impedir su revisión de oficio. Sin embargo, no es eso lo que se dispone en la Ley 39/2015, sino que, al contrario, su artículo 107 habilita a las Administraciones Públicas para revisar de oficio un acto declarativo de derechos que considera anulable conforme a la ley, de acuerdo con el procedimiento igualmente establecido leglamente, y esto es lo que está haciendo el Ayuntamiento.

Quinta: Alegación e) de Educanova (en cuanto a que el acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local por urgencia, sin que la misma esté motivada):

El que el acuerdo se adopte “por urgencia”, en nada afecta a los intereses de Educanova, pero en todo caso, el acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pues se adopta en sesión ordinaria, y previa declaración de la urgencia de la cuestión acordada de forma unánime por todos los miembros presentes (siete de ocho), y por tanto por mayoría absoluta. Acreditado pues el cumplimiento de todos los indicados requisitos, solo resta añadir que en nada afecta a los derechos e intereses legítimos de la mercantil recurrente, que el acuerdo se adoptara en el capítulo de cuestiones urgentes. Consecuentemente, esta alegación debe ser también desestimada.

Sexta: Alegaciones de Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.

Salzillo Servicios Integrales, S.L.U. manifiesta su entera conformidad con la declaración de lesividad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, de adjudicación a Educanova del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”, por lo que, en la medida en que se ha propuesto desestimar las alegaciones de Educanova, tal alegación se informa favorablemente.

Y considerando lo dispuesto en los apartados 2.k) y 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 19.3 del Reglamento Orgánico Municipal), en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

1. Desestimar, por las razones expuestas, las alegaciones formuladas por Educanova Educanova Consultores y Recursos, S.L. en relación con el acuerdo de 8 de marzo de 2017 más arriba transcrito.

2. Estimar, por las razones igualmente expuestas, las alegaciones formuladas por Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.

3. Entender anulable el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de noviembre de 2016, sobre “Adjudicación del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales’ (C.SE. 4/2016)”, por infracción del ordenamiento jurídico, en los términos expuestos en el presente acuerdo y en el de 8 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Declarar lesivo para el interés público el mencionado acuerdo de 22 de noviembre de 2016, sobre “Adjudicación del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales’ (C.SE. 4/2016)”, e impugnar el mismo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo mediante interposición del oportuno recurso de lesividad, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 45.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo la persona demandada la mercantil adjudicataria del contrato, Educanova Consultores y Recursos, S.L.

5. Designar a tales efectos a D. José Francisco Navarro Ibáñez y D. Fernando Alonso Martínez como Procurador y Letrado del Ayuntamiento respectivamente, habilitándoles para la formulación de la oportuna demanda conforme a lo previsto en citado precepto de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la que se acompañará el presente acuerdo de declaración de lesividad y el expediente administrativo de “Adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales (C.SE. 4/2016).

6. Requerir a los Sres. Navarro Ibáñez y Alonso Martínez, para que de forma inmediata a la efectiva presentación de la demanda, comuniquen dicho hecho este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de proceder al emplazamiento de la demandada, Educanova Consultores y Recursos, S.L.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Jorge M. Ortuño, por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto).

8º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. MARTA MARÍA SIERRA GARCÍA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.-

En atención a lo demandado en escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Ordinario nº 58/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000472), pertenecientes al recurso interpuesto por Dña. Marta María Sierra García contra la resolución de la Alcaldía de 9 de diciembre de 2016, sobre baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia.
2. Designar a la Procuradora Dña. Emilia Álvarez Fernández para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Francisco Ortuño Muñoz, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo será notificado en el término de cinco días, a quienes, en su caso, aparezcan como interesados en el correspondiente expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, con las advertencias de que si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna (art. 50 L.J.C.A.)

5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Jorge M. Ortuño).

9º.- DESIGNACIÓN DE PROCURADOR PARA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. ASCENSIÓN RICO BERNAL CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 25 DE OCTUBRE DE 2016, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA INTERESADA CONTRA ANTERIOR RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA IU 17/2013.-

Resultando que, entre otros extremos, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de abril de 2017, acordó el nombramiento de D. José Manuel Tomás Vizcaíno, para la defensa y representación del Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo referente al Procedimiento Abreviado nº 478/2016 (N.I.G. 30030 45 3 2016 0003968), interpuesto por Dña. Ascensión Rico Bernal, contra la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por dicha interesada contra el Decreto de Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, sobre expediente de infracción urbanística IU 17/13.

Y estimando oportuno, con la conformidad del Sr. Tomás Vizcaíno, encargar la representación del Ayuntamiento a un Procurador.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad revocar el mencionado acuerdo de 4 de abril de 2017, en cuanto a la designación de D. José Manuel Tomás Vizcaíno para la representación del Excmo. Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo de referencia, y designar para dicha función al Procurador D. Fernando Alonso Martínez.

10º.- LICENCIA URBANÍSTICA Nº 144/2007: TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD, DE J.S. MUEBLES TAPIZADOS, S.L. A INVERSIONES DADICA FRIENDS, S.L.

De conformidad con lo solicitado mediante escrito presentado por Inversiones Dadica Friends, S.L. con fecha 9 de mayo de 2017, a la que se acompaña escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Santomera D. Pedro Solana Hernández con fecha 15 de marzo de 2017 (nº 476 de su protocolo), la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la transmisión del derecho a edificar concedido mediante licencia urbanística nº 144/2007, de J.S. Muebles Tapizados, S.L., a Inversiones Dadica Friends, S.L.

11º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE RONDA NORTE”.-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Murseñal, S.L., por el precio total de 10.428,39 €, IVA incluido (Partida 133-2279915, RC nº 8.454/2017), el Contrato Menor de Suministro de “Señalización horizontal y vertical de Ronda Norte”.

12º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DE LA E.I. “PULGARCITO” SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO PARA REALIZACIÓN DE TALLER DE MÚSICA.-

Visto el escrito presentado el día 11 de mayo de 2017 por la A.M.P.A. de la Escuela Infantil Municipal “Pulgarcito”, por el que solicita autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático “Yecla Valora” para celebración de taller de música el día 23 de mayo de 2017, de 18:00 a 19:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 11 de mayo de 2017 por el Servicio de Juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la A.M.P.A. de la Escuela Infantil Municipal “Pulgarcito”, autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático “Yecla Valora” para celebración de taller de música el día 23 de mayo de 2017, de 18:00 a 19:00 horas.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para la Oficina Municipal de Recaudación.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de mayo de 2017, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para el nombramiento de funcionario interino, en puesto de Auxiliar Administrativo para la Oficina Municipal de Recaudación.

Resultando que, habiendo remitido el SEF a diez candidatos al puesto, el Órgano de Selección llevó a cabo el proceso selectivo con fecha 15 de mayo de 2017.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección de la indicada fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Nombrar a Dña. M^a Carmen García Martínez funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento, Auxiliar de Administración General de la Oficina Municipal de Recaudación, en los términos y condiciones reseñados en acuerdo de 2 de mayo de 2017.

1.2. Aprobar la constitución de la siguiente Bolsa de Trabajo, constituida por el resto de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir las incidencias que pudieran plantearse en el puesto de trabajo, cubierto para “atención del exceso o acumulación de tareas en la Oficina de Recaudación Municipal”:

- 1º. Dña. M^a Teresa Chinchilla García
- 2º. Dña. Sandra Núñez Martínez.
- 3º. Dña. M^a José Azorín Morales.
- 4º. Dña. M^a Elena Rentero Quiles.
- 5º. Dña. Rosa M^a Ocejo Moreno.
- 6º. Dña. M^a José Soriano Ferri.

7º. Dña. Inmaculada Rico Verdú.

8º. Dña. Mª José Sáez Tomás.

9º. Dña. Ángeles Puche Albert

2. Renuncia de Dña. Ana Belén Ferre Jiménez a contrato de interinidad como Auxiliar de Hogar, para sustitución de la I.T. de Dña. Almudena Ochando Ortuño, y contratación de nueva Auxiliar de Hogar con mismo objeto.

Resultando que mediante escrito fechado el 15 de mayo de 2017, Dña. Ana Belén Ferre Jiménez ha renunciado al contrato de interinidad que tenía suscrito con este Excmo. Ayuntamiento para el desempeño del puesto de Auxiliar de Hogar en sustitución de la titular del puesto Dña. Almudena Ochando Ortuño, mientras esta se encontrara en situación de I.T.

Y siendo necesario por tanto proceder a una nueva contratación de un Auxiliar de Hogar con el mismo objeto, por las razones que se indicaron en el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales que dio lugar a la contratación de la Sra. Ferre Jiménez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Tomar razón de la renuncia de Dña. Ana Belén Ferre Jiménez al contrato de interinidad como Auxiliar de Hogar suscrito con este Excmo. Ayuntamiento para sustituir la I.T. de la titular del puesto Dña. Almudena Ochando Ortuño.

2.2. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Auxiliar de Hogar, bajo la modalidad de contrato de interinidad, en las mismas condiciones en que se encontraba contratada la Sra. Ferre Jiménez, con fecha de inicio del contrato el próximo 22 de mayo de 2017.

3. Adaptación a D. Francisco Sánchez García del puesto de Agente de la Policía Local con jornada nocturna y festiva a turnos.

A la vista de los siguientes acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de diciembre de 2012, con efectos del día 1 de enero de 2013:

“1. Aprobar a D. Francisco Sánchez García la adaptación de su puesto de Agente de la Policía Local con jornada nocturna y festiva a turnos, consistente en realización de un máximo de un turno de noche cada siete días o de dos turnos de noche cada catorce días.

2. Conforme a lo expresado en el informe médico de referencia, la aptitud del Sr. Sánchez García se revisará a los tres meses, por lo que antes de dicha fecha el interesado habrá de presentar nuevo informe médico al respecto, a los efectos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

mantenimiento o variación de la adaptación del puesto.

3. Por la Jefatura de la Policía Local se adoptarán las medidas oportunas para llevar a debido efecto el presente acuerdo con efectos de 1 de enero próximo, fecha hasta la que el interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas en relación con el acuerdo adoptado.”

Resultando que dicha adaptación de puesto fue prorrogada por sucesivos periodos mediante acuerdos adoptados en sesiones de 30 de abril y 24 de septiembre de 2013, y 9 de abril y 23 de septiembre de 2014, 24 de marzo de 2015, y 3 de mayo y 2 de noviembre de 2016, hasta el día 31 de mayo de 2017.

Resultando que, mediante escrito fechado el día 3 de mayo de 2017, el Sr. Sánchez García ha solicitado la prórroga de dicha adaptación de puesto, habiéndose emitido nuevo informe médico por Valora Prevención, confirmatorio de la adaptación del puesto en los términos indicados.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1. Prorrogar por plazo de un año, hasta el 31 de mayo de 2018, la adaptación a D. Francisco Sánchez García de su puesto de Agente de la Policía Local con jornada nocturna y festiva a turnos, consistente en realización de un máximo de un turno de noche cada siete días o de dos turnos de noche cada catorce días.

3.2. Antes del final del indicado plazo el interesado habrá de presentar nuevo informe médico relativo a la permanencia de la necesidad de dicha adaptación.

4. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo D. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Concejala delegada de Turismo, de 5 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia a las actividades formativas que se indican, organizadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia:

- Vista de familiarización a Mula, Sierra Espuña y Convento de la Encarnación, a celebrar en Mula, el día 17 de mayo de 2017.
- Curso “Destinos inteligentes. Oficina del siglo XXI”, a celebrar el día 31 de mayo de 2017.

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Realización por el Centro Municipal de Servicios Sociales, a través del Proyecto de Voluntariado Juvenil, de la actividad “Carrito solidario”.

A la vista de la documentación obrante en expediente, y en particular de la solicitud de 11 de mayo de 2017, y de los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el Oficial de Mantenimiento Municipal, ambos fechados el día 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la realización por el Centro Municipal de Servicios Sociales, a través del Proyecto de Voluntariado Juvenil, de la actividad “Carrito solidario”, los días 19 y 26 de mayo y 2 y 8 de junio de 2017, en horario de 16:30 a 21:00 horas, en la vía pública correspondiente a los supermercados Mercadona (Avda. de la Paz), DIA y ALDI (Avda. de la Feria), Consum (Calle Arcipreste Esteban Díaz), y Mercadona (Avda. Literato Azorín), en las siguientes condiciones:

- Se dejará un espacio mínimo de 1,20 metros en la acera, entre la mesa y la calzada, para el tránsito de peatones, sobre todo en la Avda. de la Paz, Avda. Literato Azorín y calle Arcipreste Esteban Díaz, donde no existen zonas amplias para el desarrollo de la actividad.
- No se interrumpirá el normal tránsito peatonal en las proximidades de los supermercados citados.
- Se respetarán los accesos y vías de evacuación de dichos establecimientos, sin dificultar en ningún caso la entrada y salida de los clientes.

5.2. Ordenar al Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite al Centro Municipal de Servicios Sociales, para la realización de la actividad, una carpa, dos mesas y seis sillas.

6. Autorización al Club de Taekwondo para celebración de actividad de “Exhibición de Artes Marciales”.

A la vista de los escritos presentados por el Club de Taekwondo Yecla – Jin, con CIF G73845315 con fechas 21 de marzo de 2017 (RE nº 2833) y 16 de mayo de 2017 (RE nº 5283), por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de actividad de “Exhibición de Artes Marciales”, el 20 de mayo de 2017, en el Pabellón José



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Ortega Chumilla, incluida el subprograma “Primavera Deportiva 2017”

Vistos los informes emitidos al respecto por el Coordinador Deportivo con fechas 18 de abril y 16 de mayo de 2017.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización al Club de Taekwondo Yecla – Jin, para organización y celebración de la actividad “Exhibición de Artes Marciales”, a llevar a cabo en el Pabellón José Ortega Chumilla, el 20 de mayo de 2017, de 16,00 a 21,30 horas, conforme a las condiciones reflejadas en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

6.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, que se propone en el indicado informe.

6.3. Aprobar igualmente la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 141,55 €.

6.4. Someter los anteriores acuerdos al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones

establecidos por la normativa vigente de aplicación.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, incluyendo las medidas de protección de la pista.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6.5. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

7. Autorización a la “Peña Destripaterones” (D. Francisco Zárate Lucas) para celebración del “XXII Campeonato de Tenis de Mesa “Fiestas de San Isidro”

A la vista de escrito presentado por la “Peña Destripaterones” (D. Francisco Zárate Lucas), con fecha 27 de abril de 2017 (R.E. nº 4608) por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del “XXII Campeonato de Tenis de mesa “Fiestas de San Isidro”, el 21 de mayo de 2017 en el Pabellón Jos Ortega Chumilla, incluido el subprograma “Primavera Deportiva 2017”

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo de fecha 15 de mayo de 2017.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a la “Peña Destripaterones” (D. Francisco Zárate Lucas)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

para organización y celebración del “XXII Campeonato de Tenis de mesa “Fiestas de San Isidro”, a llevar a cabo en el Pabellón José Ortega Chumilla, el 21 de mayo de 2017, de 09:00 a 14:30 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe, copia del cual se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, que se propone en el indicado informe.

7.3. Aprobar igualmente la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 102,00 €.

7.4. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Autorización para cobrar precio de inscripción a la actividad y, por tanto, obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la

celebración de la actividad, con indicación expresa del destino de los ingresos generados por la actividad.

7.5. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

8. Solicitud de la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla sobre cesión de material municipal para celebración de jornada de convivencia el día 21 de mayo de 2017.

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 25 de abril de 2017 (R.E. 4504), y vistos los informes emitidos al respecto el Oficial de Mantenimiento Municipal D. Pedro B. Muñoz Bautista y por el Coordinador Deportivo D. Eduardo Muñoz Martín con fechas respectivas 3 y 16 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Facilitar a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla el mobiliario municipal que seguidamente se relaciona, para celebración de una jornada de convivencia el domingo, 21 de mayo de 2017: 3 carpas, 50 sillas de plástico y 10 tableros con caballetes.

8.2. El material será recogido por los interesados en el pabellón polideportivo municipal José Ortega Chumilla el viernes 19 de mayo, en horario de 16:00 a 23:00 horas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.